

## PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE CONEXIONES DE GENERACIÓN

### Resolución CREG 101 094 de 2025

A continuación, se describe el procedimiento mediante el cual el Operador de Red realizará la asignación de capacidad de transporte para proyectos de generación clase I que cuenten con obligaciones con el sistema o trámites ambientales cumplidos, conforme a lo dispuesto en la Resolución CREG 101 094 de 2025.

#### Paso 1. Radicación de la solicitud

El interesado deberá radicar formalmente la solicitud de asignación de capacidad de transporte con la información básica según lo estipule la UPME1, dando inicio al procedimiento regulatorio especial y transitorio definido por la CREG. La radicación marca el hito inicial para el control de tiempos y la trazabilidad del proceso.

#### Canales habilitados:

- Buzón:
  - [planeamiento@ebsa.com.co](mailto:planeamiento@ebsa.com.co)
  - [g regulacion@ebsa.com.co](mailto:g regulacion@ebsa.com.co)

#### Paso 2. Verificación de cumplimiento básico

El Operador de Red debe verificar que la solicitud cumpla al menos uno de los criterios habilitantes establecidos por la resolución, los cuales determinan si el proyecto puede acceder al procedimiento transitorio de asignación de capacidad. Criterios de habilitación:

- Proyecto con obligaciones con el sistema, o
- Proyecto con trámites ambientales cumplidos.

#### Tiempos regulatorios:

- **5 días hábiles** para revisión inicial.
- **5 días hábiles** para informar al solicitante el resultado.
- **3 días hábiles** para subsanar, en caso de observaciones. Si no subsana no informado se rechazará la solicitud.

#### Obligación adicional del OR:

Reportar la información de la solicitud a las entidades de control y planeación:

- **UPME, SSPD, SIC, CREG**

### **Paso 3. Radicación de información complementaria**

El Interesado deberá radicar la información complementaria del proyecto con el fin de permitir al Operador de Red verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, físicos y regulatorios necesarios para continuar con el proceso de asignación de capacidad de transporte, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 101 094 de 2025. La información complementaria deberá corresponder a la señalada en el artículo 12 de la Resolución CREG 101 094 de 2025 y deberá soportar la viabilidad técnica y física de la conexión del proyecto de generación, así como los elementos necesarios para la evaluación de restricciones del sistema y, cuando aplique, de las obras de infraestructura asociadas. Para los proyectos con obligaciones con el sistema, el Interesado deberá incluir la información relacionada con la obra de infraestructura propuesta para eliminar las restricciones eléctricas que requieren ser solucionadas para viabilizar la conexión del proyecto, en concordancia con el informe de restricciones eléctricas emitido por la UPME, como parte de las actividades del calendario de la subasta, convocatoria o mecanismo correspondiente. Para los proyectos con trámites ambientales cumplidos, el Interesado deberá radicar la información complementaria que soporte la viabilidad técnica y física de la conexión del proyecto, así como la información correspondiente a los factores utilizados para la priorización, conforme a lo dispuesto en la resolución.

#### **Tiempos regulatorios:**

-  **15 días hábiles** siguientes al plazo de radicación de las solicitudes con la información básica.

### **Paso 4. Verificación de información complementaria**

El Operador de Red verifica que la información complementaria permita confirmar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la coherencia legal y contractual del proyecto dentro del marco de la resolución.

#### **Tiempos regulatorios:**

-  **5 días hábiles** para la revisión.
-  **5 días hábiles** para informar al solicitante el resultado.
-  **3 días hábiles** para subsanación final por parte del interesado, si aplica.

### **Paso 5. Información a transportadores con activos en común**

Con el fin de garantizar la coordinación del sistema y la correcta identificación de impactos sobre activos compartidos, el Operador de Red debe informar a los transportadores involucrados cuando la solicitud pueda afectar infraestructura existente o futura.

**Tiempos regulatorios:**

-  **5 días hábiles.**

**Paso 6. Estudio de capacidad de transporte**

El estudio de capacidad tiene como finalidad evaluar la disponibilidad de capacidad de transporte, identificar restricciones del sistema y determinar la viabilidad de la conexión del proyecto bajo las condiciones actuales de la red. Cuando se presenten restricciones, el estudio deberá validar las obras de infraestructura propuestas por el generador o identificar las obras requeridas para permitir la conexión, así como evaluar su factibilidad técnica y la relación beneficio/costo, especialmente en el caso de proyectos con energía en firme u obligaciones con el sistema, conforme a la Resolución CREG 101 094 de 2025.

**Tiempos regulatorios:**

-  **20 días hábiles** para emitir concepto técnico.

**Validación Ambiental:**

- Si existen restricciones ambientales que impidan la ejecución → **Proyecto no aprobado.**
- Si no existen restricciones → El proyecto entra a proceso de **priorización**, conforme a los criterios definidos por la resolución.

**Evaluación de energía en firme:**

- Sin restricciones técnicas:**
  - Se emite **concepto favorable de conexión.**
- Con restricciones técnicas:**
  - De acuerdo con la resolución, el OR debe:
    - Validar la obra de infraestructura propuesta (si existe).
    - Identificar la obra requerida para eliminar la restricción.

- Calcular la relación beneficio/costo (B/C) de la obra.
- Emitir el concepto de conexión con condiciones, incluyendo:
  - Descripción de la obra requerida.
  - Resultado del análisis B/C.
  - Condiciones para la asignación de capacidad.
- Construir el acuerdo de ejecución de la obra.

#### **Paso 7. Reporte a entidades**

El Operador de Red debe remitir a las entidades regulatorias (UPME, SSPD, SIC, CREG) y de control la información consolidada del proceso.

#### **Información para reportar:**

- Proyectos evaluados.
- Capacidad de transporte asignada.
- Obras requeridas (si aplica).

#### **Tiempos regulatorios:**

-  **5 días hábiles** posteriores a la emisión del concepto.

#### **Paso 8. Actualización del informe de oportunidades – APOE**

El OR debe actualizar el informe de oportunidades de conexión, incorporando los resultados del proceso y las capacidades comprometidas.

#### **Tiempos regulatorios:**

-  **15 días hábiles** posteriores a la emisión del concepto.

El informe de oportunidades será publicado en la página web cada vez que sea actualizado.